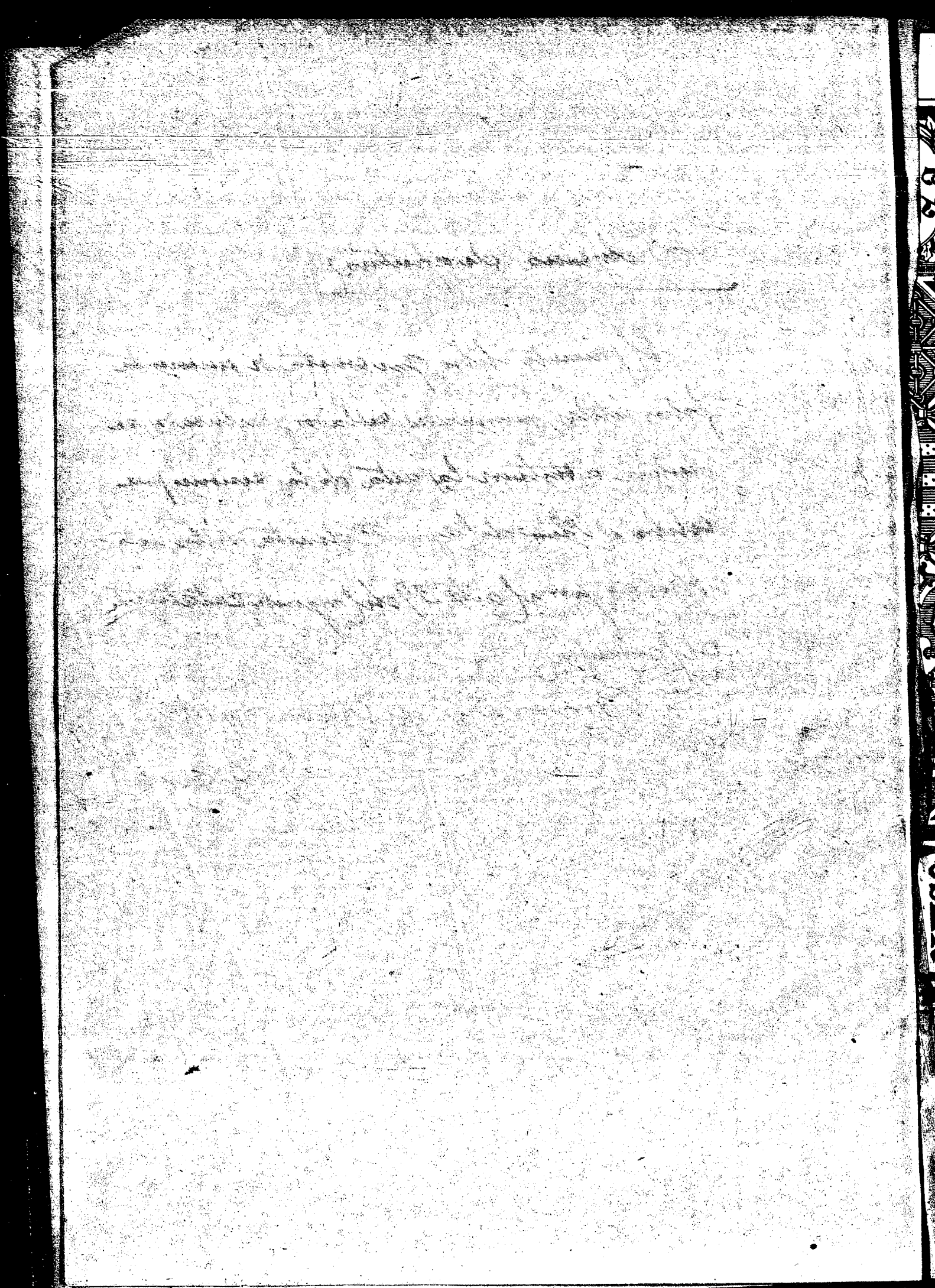


**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 35

1927

(octubre-diciembre)



3: CLASE 25 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

Corresponde al rubro de un libro de cuentas folios
que se refieren a contener las actas de las sesiones que celebró
el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa

B.1.357.562*

Por tanto en virtud de lo anterior se mandó insertar

Nº 131
El Alcalde.



El Secretario,
Alcázar Cantón

[Handwritten signature]



PROVINCIAS

PAGOS
AL

DE
L





Exigencia de apertura

Al presente libro que consta de inmensa
folios citiles, numeradas, sellados y rubricados, se
deberia e contentar las actas de las sesiones que
celebra el Pleno del ayuntamiento de esta villa, esta-
blecida por el art. 39 del vigente estatuto
del municipio.

Borrasa a 6 de Octubre de 1924

N.º 73

Al Alcalde



[Handwritten signature]

El Secretario
[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on a separate sheet of paper]



3: CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para...

B.1.357.563★

Complemento de un pliego de papel clase 3ª serie B.
numero 1.357.568 con destino al número de un libro de actas
de sesiones del Ayuntamiento plasa.

Donde sea de Octubre de mil novecientos veinte y siete.



Nº Bº

El Alcalde

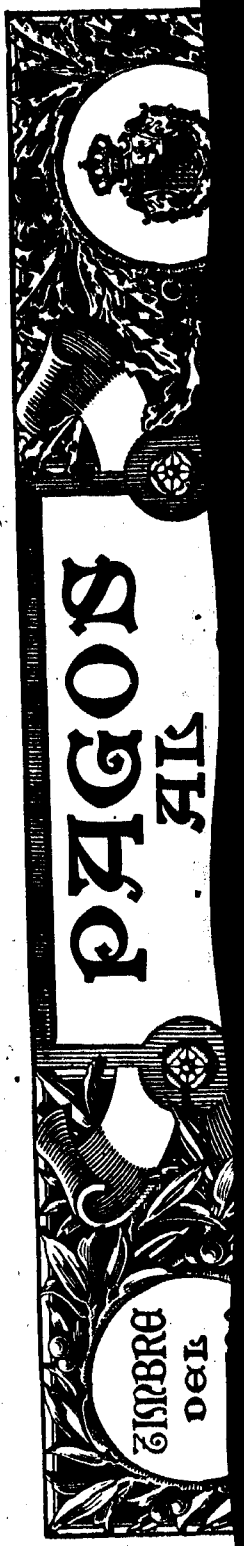
[Signature]

El Secretario
[Signature]

PROVINCIAS

PAÇOS
AIS

ZIMBRA
DELS



[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

ROBERT

EXHIBIT



Compañía de Seguros de Fomento y Comercio S. A.
Número 1.357,568 con todos los endosos de un libro de actas
de sucesos del Ayuntamiento plaza.

B. 2160.262

Por el Sr. D. Antonio de los Angeles de los Angeles de los Angeles
12 de Agosto



El Abogado

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

PROVINCIA

BURGOS

2125861



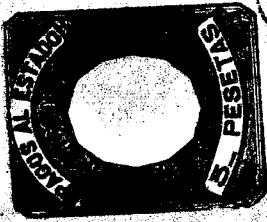
[Faint, illegible handwritten text on the left page]

1860
MAY 10
1860

[Faint, illegible handwritten text on the right page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the right page]

5. CLASE 6 PESETAS



Complemento a un pliego de papel clase 3ª serie B.
Número 1.557.568 con destino al rubro de un libro de actas
de sesión del Ayuntamiento plano.

Retirado en la Oficina de sus respectivos remitente y coste.

1ª B.

Valencia.



[Handwritten signature]

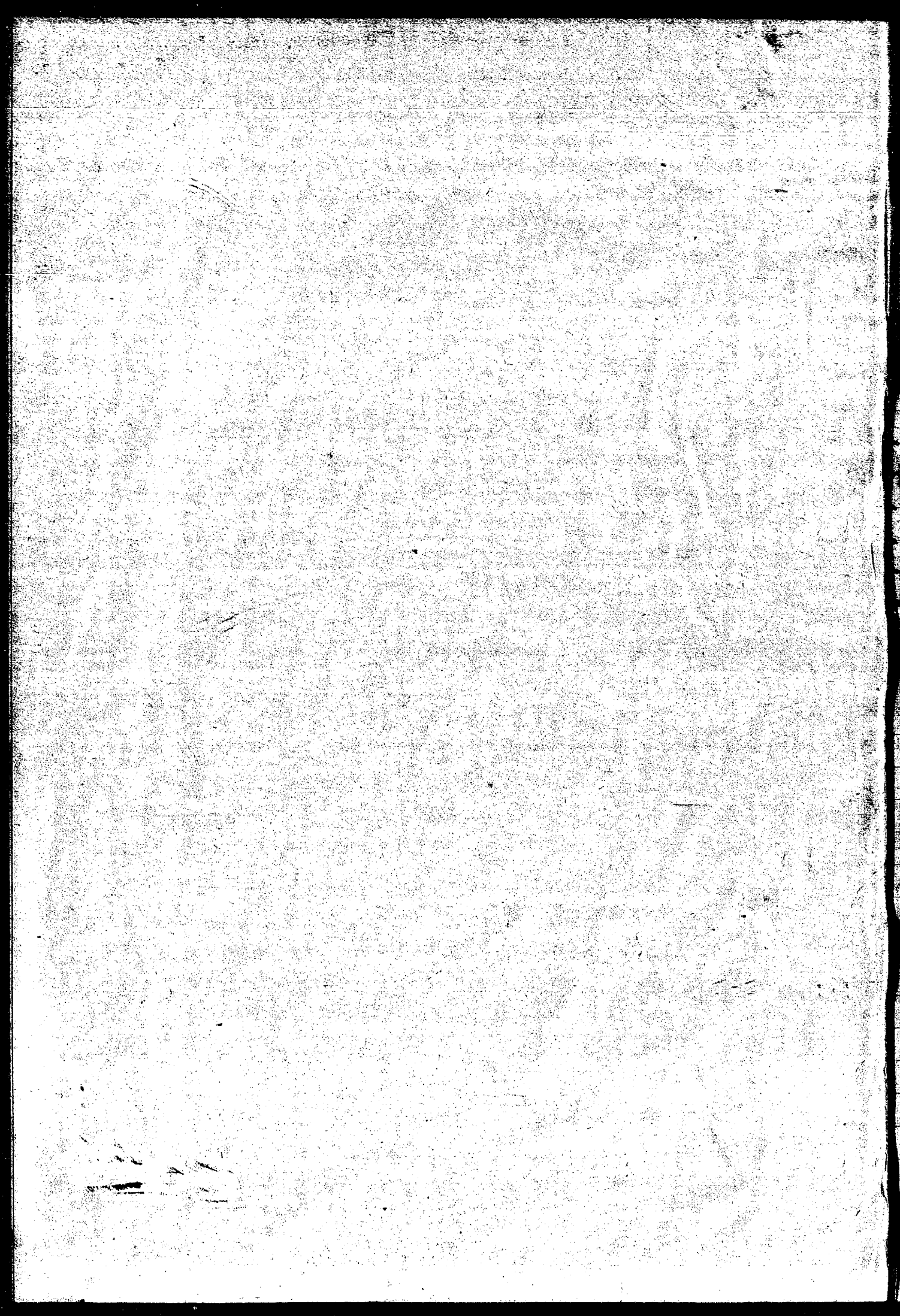
[Handwritten signature]
Alcázar de San Juan

PROVINCIA

PAÇOS

ZIMBRA

B.2.460.261*





Anterior a los de la provincia, en finitas causas las elegidas para
finir a la redención de las curaciones de dichos

Terminadas las lecturas, el Sr. Abogado Fiscal en sus cargos a los
de la Vega y Comarca de la, felicitándose de que ambas tengan a
colaborar a la labor que se ha de hacer, etc. etc.

Punto 2º

Seguidamente el Sr. Abogado Fiscal de la palabra pronunciando que se
va a fundir a la elección de un cargo, en cuyo caso se acordó
que se hiciera primero de la Vega, luego terminada de Placer al pasar por
las instancias de la curación, acordándose que se debía entender
siguiendo al mismo cargo, al igual que el interesado a la conformación
deben ser etc. etc.

En consecuencia, se acordó que quede en el cargo de primer tenien-
te de Abogado Fiscal de la Vega del Curato, previniéndose fuertemente en
particular para el por papulitas a la designación de tres tenientes
de Abogado, dando la preferencia al siguiente resultado:

Nombre de los Tenientes. Diez =

- A. Enrique Guillen, Curato Diez votos
- Juan Manuel Ortega Nueve
- Enrique Navarro el Curato Nueve
- Ante Lucita Ramirez Nueve
- Papulitas en blanco Nueve

Queda elegido teniente de Abogado, el Sr. Enrique Guillen.
Como resultado de esta elección, se preside a la de la curación de la
planta del Sr. Fiscal de Placer, en idéntica forma que en la anterior.

Otros votos

- A. P. los Curatos Lote Diez votos
- Ante Lucita Ramirez Nueve
- Enrique Navarro el Curato Nueve
- Juan Manuel Ortega Nueve
- Papulitas en blanco Nueve

Igual a la lista de votantes Diez

Queda elegido suplente del Sr. Curato de Placer
de el Sr. Manuel Lote.



Habiendo un conflicto entre los señores de las señas de
esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y
de la Real Academia de Ciencias de la Historia y de la
Literatura, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, y de la
Real Cédula de 17 de Mayo de 1765, en virtud de las cuales se
ordenó que se tratase de un modo equitativo la proposición
de los señores de las señas de las señas de las señas de las señas.

Primer punto.

Por último queda pendiente la proposición municipal de que por
el de adelante, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 1.º del
estatuto se lea en su virtud las siguientes obligaciones:

1.ª Municipal, financiera y de policía del término municipal
de San Juan de los Rios.

Abogado público

1.º de la Vega del Borsio.

Proposición

de Leguerrudo Loto Candras.

El presente es una y quinta la quinta y tres horas y diez minutos
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y de la
Real Academia de Ciencias de la Historia y de la Literatura, que se
debe cumplir en la presente y de todo lo que se certifica =

Mano de don

[Signature]

[Signature]

Leguerrudo Loto

Antonio Loberguer

Antonio de la Vega

[Signature]

[Signature]

Jose de la Vega

[Signature]



Adelante, sobre, en venta el inmueble en la cantidad de treinta mil
 pesetas, pagadas a plazos, con las siguientes garantías,
 otorgadas, esta propuesta, por, mancomunada, por, escritura, la adquisición
 de la casa de San Agustín de San Sebastián, en la cantidad de treinta
 mil pesetas, para el fin de la fundación Civil
 otorgada a la fundación para que llene a feliz término las ob-
 servaciones de compra, y propiamente el pago en cuotas anuales, en
 los siguientes términos: Treinta mil pesetas, al otorgar la escritura y tres
 plazos de diez mil pesetas, cada uno y para que en representación
 del ayuntamiento formalice la escritura de compra
 También se acuerda, que se otorgue, de la adquisición de es-
 ta finca, al Sr. Don Juan José de la Haza, de la finca Civil, y que se
 interese del mismo, que en compensación del sacrificio de este ayun-
 tamiento, se exhiba del Estado un pago, indemnización que ha por
 actualmente tiene establecido, para el presentamiento de Bienes.

Punto 4º

Se acuerda, a la consideración del Consejo Capitular el acuerdo a-
 doptado en sesión extraordinaria, en el día de Octubre por la Junta
 local de San Sebastián, favorable al traslado de la Comisaría
 de la Guardia Municipal de San Sebastián al 1, conindea, estifinalde en
 cuanto a las obligaciones de la Corporación Municipal, de oc-
 lución, y que así se solicite de la Superioridad.

Punto 5º

En cumplimiento de cuanto se dispone, en el artículo 1º del
 Estatuto Municipal, la Corporación, oportunamente, procedió
 a la discusión y votación, del presupuesto municipal ordinario
 para el año de 1908, cuyo proyecto ha sido acordado por la Co-
 rporación Municipal, permanentemente, habiéndose llevado las demás
 formalidades legales.

Al este fin, por el Sr. Don Juan José de la Haza, de orden del Sr. Alcalde, se
 procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de los par-
 tidos de facta e ingresos de dicho presupuesto, y concurridos, se pro-
 cesó a la discusión del artículo de, presentándose esta, mil
 siguientes términos.

Quinta:

de apuraban en peticiones peticiones y que disminuy, las volu-
ras que siguen:

(Se cuentan de cada el de dicho bando)

1 del cap. 1º ante 1º; 2 del 1º ante 2º; 3 del 1º ante 3º; 4 del 1º ante 4º;
5 del 1º ante 5º; 6 del 1º ante 6º; 7 del 1º ante 7º; 8 del 1º ante 8º; 9 del 1º ante 9º.

Relacion no 10 del cap. 2º ante 1º.

Relacion no 11 del cap. 2º ante 1º y 12 del 2º ante 2º.

Relacion no 13 del cap. 2º ante 1º; 14 del 2º ante 2º; 15 del 2º ante 3º; 16 del
14º ante 5º; 17 del 2º ante 7º; y 18 del 12º ante 8º.

Relacion no 19 del cap. 5º ante 2º; y no 20 del cap. 6º ante 1º y 21 del cap. 6º ante 2º.

Se da relacion no 22 del cap. 7º ante 2º, para el fin que se expresa en el
plano, y en su virtud, fueran los que se piden para el entretenerse
del anterior de dicho punto.

Se apuraban igualmente en disminuy, ni aumentando, las volu-
ras no 23 del cap. 7º ante 3º; 24 del cap. 7º ante 4º; 25 del cap. 7º ante 5º;
26 del cap. 7º ante 6º; 27 del cap. 7º ante 7º; y 28 del cap. 7º ante 8º.

Relaciones no 29 del cap. 8º ante 1º; 30 del cap. 8º ante 2º; 31 del cap. 8º ante 3º;
y 32 del cap. 8º ante 4º.

Relaciones no 33 del cap. 9º ante 1º; 34 del cap. 9º ante 2º; y 35 del cap. 9º ante 3º.

Relacion no 36 del cap. 10º ante 1º; 37 del cap. 10º ante 2º; 38 del cap. 10º ante 3º;
39 del cap. 10º ante 4º; y 40 del cap. 10º ante 5º.

Relacion no 41 del cap. 11º ante 1º que no del cap. 11º ante 2º.

Relacion no 42 del cap. 12º ante 1º; y 43 del cap. 12º ante 2º.

Sexta:

El presente es a la tutela del autolabor de ingresos en los puntos de
haberse autorizado por el Sr. Sr. delgado de Huelva de esta provin-
cia, para proceder al arbitrio de impuestos y otras acciones con-
tendidas en instancia de fecha 11 de Noviembre, al amparo de parte 55
del Reglamento de Hacienda municipal.

Se apuraban en disminuy, ni aumentando, las volu-
ras de ingresos:

no 1 del cap. 1º ante 1º; 2 del cap. 1º ante 2º; 3 del cap. 1º ante 3º; 4 del ca-
pit. 1º ante 4º; y 5 del cap. 1º ante 5º.



Revisados en 7 del mes de mayo 18, y 8 del mes de mayo 22.
 Revisados en 9 del mes de mayo 25, y 10 del mes de mayo 28, y 11 del mes de mayo 31.
 En la reunión de 12 del mes de mayo 28, se acuerda con los señores quinientos
 los puntos que se forman por los exhibidos de las autoridades para proce-
 der al examen.

Se acuerda igualmente en 13 del mes de mayo 29, y la quinien-
 ta 14 del mes de mayo 30, de mayo.

Para el debido cumplimiento de las disminuciones y aumentos, se
 acuerda disminuir en ingresos quinientas cincuenta ptas, como presen-
 tado que en saliente en venta del material inutil del municipio,
 quedando con ella, incluida al presupuesto, afectándose las
 tarifas y ordenanzas.

Se acuerda asimismo que el presupuesto y tarifas y ordenanzas, se sa-
 lgan al público por término de quince días, a los efectos de
 tenerse en el siguiente estatuto y reglamento.

Punto 6.º

Por la presidencia se acuerda cumplidamente a la consideración
 de los señores concejales, que no obstante las avaros y gestiones
 realizadas, para ello, no había podido hasta la fecha consignar
 el Sr. D. José Alfonso Barral, la devolución de la escritura que le
 fue entregada para el informe sobre el asunto de presupuestos
 y aumentos de terrenos de este pueblo, por la obra fiscal
 del Sr. D. Juan de Valdegonna, a los fines que se acuerda
 cumplir la Corporación.

Por el Sr. D. Juan de Valdegonna, y en nombre de la
 Corporación que en el largo plazo transmitida desde que fue en-
 cargado al Sr. D. Alfonso Barral, debió informar, la petición emitida, etc.,
 el Sr. D. Juan de Valdegonna, de dicho letrado, por lo que
 es indudable que al mismo, ha hecho renuncia escrita de ocupar
 en el particular; así como anteriormente a la presidencia para
 haberla devuelto de la escritura al Sr. D. Alfonso Barral,
 el que se le ordena al mencionado letrado que a la confe-
 rir por la información municipal, en vista de que se aparta
 en la tramitación del informe.

Suplicando que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes
de acuerdo con lo que se ha acordado en la presente que en
del presente se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes

Juan de la Vega *[Signature]*

~~Suplicando que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes~~

Juan^{co} de la Vega

[Signature]

[Signature]

Antonio Marquez

[Signature]

[Signature]

Suplicando que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.

Suplicando

que se acuerde la oportuna forma y pliegos convenientes del día 9 de Diciembre de 1927.



por la Junta, se hizo a leer un proyecto de relación de contribuyentes, la cual aprobada por el Ayuntamiento, se formaría como formada por estos contribuyentes, según el artículo 487 del Estatuto Municipal vigente.

Leída por el Sr. D. Juan de los Rios, contribuyente y procurador, y la relación de los orígenes en la parte real, formada según los antecedentes, existentes en la oficina, el pleno después de deliberar sobre el caso, acordó aprobar la dicha relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento, declarando la base tanto a reserva de lo que ocurra, más adelante conforme a derecho, la Junta Municipal de Repartimiento.

Esto se pide por unanimidad y en votación, según lamentaria, teniendo en cuenta los arts. 481, 483, y 484 del Estatuto Municipal vigente, fueron designados vocales, ratos en formación de la reunión, que por ser convocados, tiene facultad de poder que se acuerde, el Sr. D. Juan de los Rios, en los términos que sigue: de la parte real.

D. Juan de los Rios, mayor contribuyente domiciliado en el término por territorial, signa práctica.

D. Juan de los Rios, mayor contribuyente domiciliado en el término por territorial, signa a pública.

D. Hilario de Francisco Cifuentes, mayor contribuyente por Industria Industrial y de Comercio.

D. Juan de los Rios, mayor contribuyente domiciliado fuera del término por territorial, signa práctica.

De la parte personal.

D. José Juan Sánchez, Cura párroco de la iglesia de esta villa, Juan de los Rios de Cubillas, mayor contribuyente por rústica que asiste al designado en la parte real.

D. Andrés Juan Barro, segundo contribuyente por territorial signa a pública que asiste en orden al designado para la parte real.

D. Juan Barro, mediante apoderado, segundo contribuyente por Industria Industrial firmante de los domiciliados en la parroquia.



Resuelto, que los autos dependientes de fechos de expediente municipal fechos de quince días y que en dicho período de tiempo no se han formado solicitudes de nulaciones.

Convidando, que en la continuación de estos expedientes se han observado de las jurisdicciones legales y administrativas y especialmente las contenidas en el Título 13 del Estatuto Municipal vigente.

El Ayuntamiento plene, reunido en sesión pública, acuerda unánimemente: practicar operación de transferencia que se propone, y que se fija en los siguientes montos:

Cofre auto		Partidas de donde se transfieren		Quedan
		Comprovisión posterior	Anterior por transferencia	
12	42	2.000'00	2.000'00	"
12	43	3.500'00	3.500'00	"
12	11	500'00	400'00	100'00
32	12	3.300'00	338'62	2.961'38
52	22	6.520'70	1.400'00	5.120'70
72	82	438'00	300'00	138'00
72	62	1.000'00	900'00	100'00
82	12	500'00	320'00	178'00
10	32	1.440'00	420'00	1.020'00

Cofre auto		Partidas que se refieren		Quedan
		Comprovisión posterior	Anterior por transferencia	
12	72	43'00	60'00	103'00
22	12	1.350'00	700'00	650'00
62	12	1.500'00	300'00	1.200'00
82	12	6.000'00	1.500'00	4.500'00
102	12	3.200'00	4.000'75	7.200'75
102	12	600'00	400'00	200'00
112	12	1.000'00	450'00	550'00
112	32	14.700'00	1.000'00	13.700'00
132	82	4.550'00	200'00	4.350'00
172	inicia	500'00	941'71	441'71

Punto 2º

